

Toledo, 15 de julio de 2020

## **CIRCULAR INFORMATIVA DEPARTAMENTO JURIDICO-LABORAL**

### **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE FEDETO Y LA FUNDACION KONECTA EN MATERIA DE EMPLEO Y CONTRATACION**

En el día de hoy entra en vigor el acuerdo de colaboración suscrito entre FEDETO y la FUNDACION KONECTA, por el que se dan a conocer las bases para las ayudas dirigidas a pequeñas empresas en materia de empleo.

La Fundación KONECTA lanza una serie de ayudas dirigidas a empresas de hasta 5 trabajadores, que tengan su domicilio en la provincia de Toledo, para favorecer tanto el mantenimiento del empleo existente con carácter previo a la declaración del estado de alarma el 14 de marzo, como la generación de nuevos puestos de trabajo, cubriendo una vacante con una persona, mayor de edad, en situación legal de desempleo.

#### **¿Quién puede solicitar la ayuda?**

Podrán solicitar y, en su caso, recibir la ayuda exclusivamente aquellas empresas, autónomos y entidades sociales de **hasta 5 empleados** que se encuentren en una de las dos situaciones siguientes:

- a) **Aquellas que hayan mantenido o incrementado su plantilla** entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de solicitud de la ayuda.
- b) **Aquellas que, no habiendo despedido a ningún trabajador desde el 1 de marzo de 2020, generen nuevo empleo a partir de dicha fecha** contratando a una persona en situación legal de desempleo que lleve en esta situación como mínimo 30 días previos a la contratación para la que se solicita la ayuda.

Duración, desde el 15 de junio y finalizará cuando se concedan las ayudas, o en su defecto, hasta el 15 de diciembre de 2020.

#### **Características de la Ayuda**

La ayuda se otorgará con una duración máxima **de NUEVE meses completos de contrato**. Este tiempo se adaptará en caso de sufrir alguna baja temporal el empleado por el que se concede la ayuda. Por tanto:

- a) Se concederá una ayuda por valor de hasta 2.700€ en total (distribuidos en mensualidades de hasta 300€) para aquellos contratos de media jornada.
- b) Se concederá una ayuda por valor de hasta 4.500€ en total (distribuidos en mensualidades de hasta 500€) para aquellos contratos de jornada completa.
- c) **Sólo se abonará la ayuda correspondiente al tiempo trabajado**. En caso de finalización del contrato antes de los nueve meses de ayuda, por la razón que fuere, automáticamente se cancelará la misma. En

caso de baja temporal, por la razón que fuere, se suspenderá temporalmente el abono de la ayuda siempre y cuando el empleado se reincorpore de dicha baja en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de inicio de la misma.

d) Cada empresa/autónomo/entidad social (“empleador”) sólo podrá solicitar una única ayuda en esta convocatoria extraordinaria.

e) Aquellos empleadores que hayan sido beneficiarios de una ayuda en la convocatoria Accedemos 2019 deberán acreditar que el empleado contratado en cuestión continúa en plantilla. Solo así podrán solicitar una nueva ayuda en la presente convocatoria.

f) Ningún empleador podrá beneficiarse de esta ayuda para contratar a un empleado que ya se hubiera beneficiado de la ayuda Accedemos en anteriores convocatorias.

g) La ayuda al empleo no se podrá otorgar sin que la relación laboral entre empleador y empleado exista de antemano.

h) En el caso de empleadores que hayan mantenido o incrementado su plantilla entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de solicitud (supuesto 2.1.a), y siempre que se cumplan todos los requisitos de las presentes bases, **la ayuda se otorgará para el mantenimiento del puesto de trabajo de aquel de los empleados que determine el empleador y cuya contratación se haya producido en fecha igual o posterior a 1 de enero de 2019**, bien a jornada completa o media jornada, pero nunca con contratos de menos de 20 horas semanales ni con duración inferior a 9 meses desde que se conceda la ayuda.

i) En el caso de empleadores que, no habiendo despedido a ningún trabajador desde el 1 de marzo de 2020, generen nuevo empleo a partir de esa misma fecha (supuesto 2.1.b), **cada empleador sólo podrá solicitar una única ayuda y deberá hacerlo antes de que pasen 150 días naturales desde la fecha de inicio de la contratación para la que solicita la ayuda**; dicha contratación deberá ser bien a jornada completa o media jornada, pero nunca con contratos de menos de 20 horas semanales ni con duración inferior a 9 meses.

j) Tanto los nuevos contratos suscritos como los existentes deberán ser **preferiblemente indefinidos**, aunque se aceptarán otras modalidades vigentes, distintas de las excluidas expresamente en estas bases.

k) Quedan expresamente **excluidas** las modalidades de contrato por obra y/o servicio y el autoempleo.

l) Para solicitar la ayuda se requerirá presentar toda la documentación especificada en el punto 5 de estas bases en el momento que se cumplimente el formulario de solicitud.

m) La ayuda se solicita para una persona física en concreto. En el momento en que la relación laboral con esa persona cese, por la razón que sea, la ayuda también se cancelará, no siendo posible la sustitución del empleado para continuar beneficiándose de la misma.

n) Una vez se compruebe que todos los datos de la solicitud son correctos y cumplen los requisitos de estas bases, se iniciará la gestión pertinente para la firma del convenio de colaboración que ampara la ayuda solicitada para su concesión.

o) Se exigirá documentación de seguimiento y su entrega será requisito indispensable para el abono de la ayuda. En cualquier momento Fundación MAPFRE podrá pedir la exhibición de la documentación original para su comprobación.

p) El empleador tiene la obligación de informar en todo momento de posibles cambios en el estado laboral de dicho empleado. La falta de notificación de estos cambios en el plazo marcado será causa de cancelación

automática de la ayuda, quedando el empleador fuera de la convocatoria sin derecho a reclamación alguna, sin perjuicio del derecho de la Fundación a reclamar la devolución de los ingresos indebidamente obtenidos.

q) La aportación de Fundación MAPFRE se hará y corresponderá sólo a los días trabajados.

r) En caso de producirse una baja médica, excedencia o cualquier otro permiso para interrumpir por un período de tiempo el contrato de trabajo y reanudarlo pasado el mismo, la ayuda de la Fundación se suspenderá para reanudarse sólo en caso de que dicho periodo no supere nunca los dos meses. Si lo superara, el pago de la ayuda no se retomará, por lo que se dejarán de abonar las cantidades que pudiera haber pendientes sin derecho a reclamación alguna.

### **OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES**

Las obligaciones que habrán de asumir los empleadores y los requisitos a cumplir en relación al presente Programa son las siguientes:

a) Estar al corriente de sus obligaciones de pago de cuotas e impuestos con la Seguridad Social y con las demás Administraciones Públicas.

b) En el caso de ser una empresa o entidad social, estar inscrita en el Registro Público Español que corresponda a su naturaleza y que acredite su personalidad jurídica (Registro Mercantil, Registro de Asociaciones, Registro de Fundaciones, etc.). En el caso de los autónomos, estar dado de alta como empresario en la Seguridad Social.

c) En el supuesto recogido en el apartado a), haber mantenido o incrementado la plantilla entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de solicitud de la ayuda.

d) En el supuesto recogido en el apartado b), haber contratado a partir del 1 de marzo de 2020 a una persona en situación legal de desempleo que lleve en esta situación como mínimo los 30 días previos a la contratación por la que se solicita la ayuda y no haber despedido a ningún trabajador desde el 1 de marzo de 2020.

e) Cumplir con sus obligaciones legales en todo lo que refiera a su calidad de empleador.

### **PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

La Fundación informará a través su **página web [www.fundacionmapfre.org](http://www.fundacionmapfre.org)** de los requisitos y pasos que deberá seguir cada empleador interesado para formar parte del Programa.

Para mayor información les rogamos se pongan en contacto con el Area laboral de FEDETO, teléfonos: 228710 en Toledo y 824560 en Talavera de la Reina.